

REGLAMENTO DE TITULACIÓN ACTUALIZACIÓN 2024



CONSTRUYENDO UN SUEÑO PARA TU FUTURO PROFESIONAL



DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EXENTO N°1237 DE 2018

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

Marzo, 2024

FUNDAMENTACIÓN

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N°2.516. del Ministerio de Educación de fecha 20 de febrero de 2008, y sus modificaciones, decreto exento 130 del 08 de marzo del 2014; decreto exento 1353 del 20 de noviembre de 2017 y decreto Supremo 1237 de 06 de febrero del 2019 y decreto exento 546 de 07 de julio del 2020, en lo relacionado al proceso de práctica y titulación.

Considerando el Decreto Supremo de Educación N°220 del 1998, del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y fija normas generales para su aplicación y sus modificaciones en lo que se refiere a OFT y CMO y DS n° 452 del 2013 que fija las bases Curriculares para Formación Diferenciada TP y DS N°467 de 2016

TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1°: El presente Reglamento de Titulación tiene como objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de nivel Medio en las especialidades de: Administración mención Logística y mención recursos Humanos; Gastronomía mención Pastelería y Repostería y mención Cocina, Atención de Enfermería mención Enfermería y mención Adultos Mayores y Atención de Párvulos, en la modalidad de Enseñanza Media Técnico Profesional del Liceo Amelia Courbis de Talca.

Artículo 2°: Se entenderá como el proceso de Titulación el periodo comprendido desde la matrícula del alumno (a), la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final y entrega del título de Técnico de Nivel Medio por parte del Ministerio de Educación.

Dentro de las normas básicas para su aplicación consideran las siguientes definiciones conceptuales:

PERFIL PROFESIONAL: Desempeño que se espera de un profesional calificado en situaciones laborales reales. Se compone de un conjunto de tareas desarrolladas por el Técnico de una especialidad según Criterios de Realización definidos y agrupados por Áreas de Competencias.

PERFIL DE EGRESO: Conjunto de Objetivos Fundamentales Terminales que expresan lo mínimo y fundamental que debe aprender todo alumno o alumna que curse una especialidad. Son los delineamientos de las competencias técnicas que preparan para una vida de trabajo.



PROCESO DE TITULACIÓN: período que se extiende desde la matrícula del alumno de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional, hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio otorgado por el Ministerio de Educación.

PRÁCTICA PROFESIONAL: Período de internalización y profundización de competencias a través de la ejecución de Tareas establecidas en el Perfil Profesional que un Practicante realiza durante un período establecido en la empresa.

PLAN DE PRÁCTICA: es el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, de acuerdo con el Perfil de Egreso de Técnico de nivel Medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al Perfil Profesional, contextualizado en función de las tareas y criterios de realización del Centro de Práctica correspondiente.

CENTRO DE PRÁCTICA: Lugar físico de la empresa o institución, pública o privada en la cual el alumno o alumna realiza su Práctica Profesional

CONVENIO DE PRÁCTICA: es un documento en el la empresa y centro de estudios acuerdan que el alumno establezca una relación no laboral con la empresa. Es decir, se integrará en un equipo de trabajo como aprendiz.

COORDINADOR DE ESPECIALIDADES: Profesional integrante del Equipo de Unidad Técnico Pedagógica del Liceo que es el encargado de programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de todas las actividades inherentes a la formación diferenciada técnico profesional, dependiente de la U.T.P.

JEFE ESPECIALIDAD: Es el Profesional en el área de la especialidad, responsable de supervisar los procesos de práctica del alumno

PROFESOR TUTOR TP: es el responsable de acompañar y supervisar al alumno durante su proceso de Práctica Profesional, y mantener una comunicación estable y fluida con el estudiante y el maestro guía, el cual es elegido dentro de los docentes de la respectiva especialidad perteneciente al establecimiento, con manejo del reglamento de Práctica Profesional y con habilidades comunicativas y trabajo en equipo.

MAESTRO GUÍA: Es el profesional de la empresa, institución o servicio, que orienta, supervisa y evalúa, el desempeño del estudiante practicante.

ALUMNO(A) EN PRÁCTICA PROFESIONAL: estudiante egresado de 4° Año de Educación Media Técnico Profesional y matriculado como alumno regular.

Las funciones de los integrantes del proceso de titulación son:

COORDINADOR DE ESPECIALIDADES:

Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de talleres, laboratorios, servicios y organismos de práctica y todo lo relacionado con la enseñanza impartida en la formación diferenciada T.P

Organizar, dirigir y controlar las actividades de práctica, perfeccionamiento y titulación de los alumnos.



Orientar a los alumnos en la elección de especialidades y organizar de acuerdo con el orientador, sus ubicaciones en las especialidades más acordes a sus habilidades, aptitudes e intereses.

Organizar y mantener al día el registro de titulados y de oportunidades ocupacionales, efectuando las conexiones y relaciones necesarias e indispensables en conjunto con el orientador.

Velar por el rendimiento, disciplina, salud y seguridad de los alumnos, tanto en los talleres propios, como en los de las empresas en que realizan sus prácticas.

Evaluar los resultados de las prácticas de aprendizaje y prácticas profesionales, tanto internas como externas, como igualmente los informes que conduzcan a la titulación, según las normas existentes.

Resolver situaciones emergentes que se produzcan en el proceso de prácticas profesionales, estableciendo la mediación correspondiente según sea el caso.

Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de las instalaciones, especies y equipos de las especialidades bajo su dependencia, determinando las responsabilidades por el uso, acceso y cuidado respectivos, determinando las reparaciones que correspondieren, previa autorización del Director.

Representar al director (a) cuando sea procedente, en toda reunión o actividad inherente a los trabajos propios de su Unidad.

JEFE DE ESPECIALIDAD:

Responsabilizarse del normal desarrollo de las prácticas del alumnado, tanto dentro como fuera del Liceo con la colaboración de los docentes de su especialidad.

Presentar la documentación final para la validación del Proceso de Práctica Profesional.

Preparar el estudio, desarrollo y cumplimiento de los planes de trabajo sistemáticos de su especialidad, participando en la elaboración de proyectos de desarrollo y presentando informes periódicos al Coordinador de Especialidades, sobre las prácticas, trabajo y/o servicios desarrollados en su especialidad.

Estudiar con el personal docente de su especialidad las necesidades de materiales, herramientas, maquinarias y reparaciones, a fin de preparar los presupuestos que faciliten el normal desarrollo de la enseñanza.

Realizar la exploración de las posibilidades de trabajo para los titulados y en las actividades propias de su titulación

Responsabilizarse de la aplicación de las normas de seguridad e higiene dentro de las secciones de su especialidad.

Controlar el buen uso, conservación, mantenimiento y reparación de las especies, equipos, herramientas e instalaciones de su dependencia, enviando los requerimientos a coordinación de especialidades.



DOCENTE TUTOR TP:

Orientar y guiar a las y los estudiantes aprendices en la puesta en práctica del Plan de Aprendizaje.

Propiciar una toma de decisiones responsable por parte del o la estudiante para fomentar su seguridad personal y desarrollar su responsabilidad profesional y técnica.

Apoyar pedagógicamente a la o el maestro guía en relación con la enseñanza, las estrategias de aprendizaje y la evaluación de las y los estudiantes aprendices.

Supervisar a las o los alumnos en práctica profesional en el centro asignado al menos 1 vez durante el proceso, entrevistándose con el representante del centro de práctica y el alumno (a), dejando constancia en su bitácora de supervisión. El docente tutor llevará un registro que formará parte del expediente de titulación, de las visitas realizadas al Centro de Práctica, el que anotará las observaciones y sugerencias tanto del maestro guía, como del alumno en práctica. Cada visita debe ser respaldada por la firma y timbre del Centro de Práctica.

Recopilar información útil de las empresas u organizaciones participantes de la Formación tanto para mejorar y actualizar el currículum de la especialidad, para promover la innovación curricular, la actualización de procesos productivos y fomentar cambios en las prácticas pedagógicas escolares.

MAESTRO GUÍA:

Revisar en conjunto con el Docente Tutor TP del establecimiento, el Plan de Práctica que realizará el estudiante en la empresa.

Identificar las tareas que ejecutará el practicante, y establecer exigencias a cumplir dentro de la dinámica y estilo de relaciones laborales del lugar de práctica.

Consensuar junto con el Docente Tutor TP, los procedimientos de registro y evaluación que se aplicarán durante el proceso de práctica profesional.

Establecer junto con el Docente Tutor TP los criterios de evaluación para aprobar la práctica profesional.

Certificar las horas de práctica realizadas por el alumno.

Guiar y conducir al alumno practicante hacia el logro de cada una de las tareas especificadas en el Plan de Práctica.

Mantener una comunicación estable y fluida con el alumno (a) Practicante y Docente Tutor TP.

Informar al establecimiento cualquier situación que perjudique el desarrollo normal de la práctica profesional del estudiante o de la empresa



ALUMNO EN PRÁCTICA PROFESIONAL

Los estudiantes tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

- Ser asignado por el liceo a un centro de práctica para realizar etapas del proceso de titulación.
- Conocer el Plan de Práctica.
- Ser informado de las fechas de la Beca Técnico Profesional (BTP) cuyas fechas serán publicadas en página del liceo, enviadas al correo electrónico institucional y publicadas en classroom de egresados.
- Estar cubierto por Seguro Escolar (decreto Supremo N°33 del 12 de mayo de 1973) contemplado en Ley 16.744 que contempla las prestaciones en caso de accidente escolar.
- Tener asignado un Docente Tutor que supervisará el proceso de práctica profesional y que mantendrá comunicación con el alumno en práctica.

Deberes:

- Realizar el proceso de matrícula en las fechas establecidas por el liceo.
- Conocer el Reglamento de Práctica y Titulación.
- Conocer el Plan de Práctica de manera presencial o virtual que contenga las tareas más relevantes seleccionadas con experiencias significativas de acuerdo al perfil profesional.
- Mantener el registro de asistencia diaria en su centro o lugar de práctica.
- Entregar la documentación oficial de práctica al finalizar el proceso con las horas asignadas según reglamento.
- Postular a la Beca Práctica Técnico Profesional (BTP) de JUNAEB
- Avisar la suspensión de su práctica profesional por motivos de salud; judiciales, traslados, etc., a través de una Carta Formal dirigida a Coordinadora de Especialidades en un plazo máximo de 5 días hábiles de dicha fecha de suspensión del proceso.
- Cumplir con toda la legislación que rige las vinculaciones laborales del trabajador con centro de práctica.
- Ceñirse al sistema de régimen y requerimientos existentes en la empresa donde realiza la práctica.
- Cumplir con las normas internas de higiene y seguridad de la empresa donde realizará su práctica.
- Aceptar sugerencias y consejos formulados por el maestro guía asignado por la empresa.



- Si la empresa o centro de práctica decidiera contratar al alumno/a, por su desempeño, será informado el jefe de especialidad quién analizará la situación y dará curso al término de la práctica. Es responsabilidad del estudiante informar al jefe de especialidades de situación.
- Buscar centro de práctica al desertar o reprobado el proceso de Práctica Profesional, presentando la información en un plazo de 30 días si quiere optar a finalizar su proceso para obtener su título técnico de nivel medio.

Artículo 3º: Este reglamento se revisará y modificará si es necesario cada 2 años, acorde a las necesidades detectadas, siendo sometido a la aprobación del consejo de profesores T.P. y presentado al Consejo Escolar.

Convenios de Práctica: los convenios de prácticas suscritos con el establecimiento serán analizados por los jefes de especialidad y docentes tutores cada año donde se verán las condiciones de seguridad, eventuales accidentes sufridos por los alumnos(as) en práctica, compromisos de los maestros guías en el proceso, instalaciones estructurales, etc. La decisión de terminar convenios suscritos deben informarlo a través de carta formal a coordinación de especialidades dando a conocer las razones de dicho término del convenio.

Artículo 4º : El proceso de titulación consistirá en una práctica profesional desarrollada en empresas afines a su especialidad que estén aprobadas y registradas por el establecimiento con una duración mínima de 360 hrs. y un máximo de 540 hrs. cronológicas (equivalentes a 1 mes con 26 días de 8 Hrs. de trabajo mín. y un máx. de 2 meses 24 días)

Artículo 5º: Al terminar su cuarto año de Enseñanza Técnico Profesional se le entregará a cada egresado/a la siguiente información necesaria para el proceso de titulación.

- Reglamento de Práctica y Titulación
- Formulario de Inscripción de Práctica
- Formulario del Plan de Práctica
- Formulario de Supervisión de la Práctica Profesional por parte del Docente Tutor TP.
- Formulario de Informe de Evaluación de Desempeño por parte Maestro Guía en Empresa.
- Formulario de Informe de Aprobación de Práctica del Maestro Guía.
- Informativo de Seguro Escolar
- Certificado empleador en caso de Reconocimiento de Contrato de Trabajo como Práctica Profesional



Artículo 6°: Cuando inicie su proceso de titulación cada egresado deberá tener su carpeta que al término de su práctica deberá tener completa los formularios b a f señalados en el artículo 5°.

TÍTULO II “DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL”

Artículo 7°: Los alumnos egresados de la Educación Media, que hubieran aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, podrán iniciar su proceso de práctica una vez finalizado el año lectivo para los 4tos. Medios, para lo cual deben matricularse en el establecimiento correspondiente y gozarán de los beneficios de los alumnos regulares. Los alumnos que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la Bonificación de Práctica Profesional otorgada por el Ministerio de Educación, según normativa vigente.

Los alumnos egresados de la educación Media Técnico Profesional, que aprueban 4° medio con Plan de acompañamiento según Decreto 67, deberán realizar **450 horas** de **Práctica Profesional** de la especialidad respectiva.

Artículo 8°: El proceso de titulación deberá iniciarse en un plazo máximo de 3 años contados a partir de la fecha de egreso del alumno. Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de **actualización técnica**, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un **plan de actualización** y luego cumplirán las **actividades de práctica previstas**, solo lo **podrán iniciar si aprueban la etapa de actualización del mínimo de 3 meses**, ciñéndose a un plan de trabajo teórico –práctico indicado por el establecimiento, al término del cual, se emitirá un informe que, de ser aprobatorio, lo habilitará para iniciar su periodo de práctica y titulación.

Artículo 9°: El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

a) Los estudiantes que hayan egresado hace 3 años o más y que se hayan desempeñado laboralmente en actividades propias de la especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de trabajo, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

a) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.

b) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica



profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Artículo 10°: La práctica deberán desarrollarla en empresas o instituciones afines a su especialidad de acuerdo al Plan de Práctica, el cual, deberá ser elaborado y acordado entre el docente tutor TP del establecimiento, el maestro guía de la empresa o institución y el alumno egresado antes del inicio de la misma, este Plan debe formar parte del expediente de titulación del joven. Para este efecto el establecimiento deberá asignar un docente tutor TP, que participan en la confección del Plan de Práctica, en la supervisión de la práctica y en la elaboración del informe de Aprobación de Práctica, además será el responsable de confeccionar y actualización del expediente de Titulación del practicante. La empresa deberá asignar un maestro guía para cada alumno practicante, al que le corresponde participar en la elaboración del Plan de Práctica y supervisar la ejecución de la práctica profesional en la empresa evaluando el trabajo desempeñado y confeccionar un informe de Evaluación de Desempeño. El Docente Tutor TP por el establecimiento debe realizar mínimo 3 supervisiones al alumno egresado.

Artículo 11°: El Plan de Práctica debe contemplar las horas de la jornada semanal que no debe ser superior a 44 hrs., no podrán ser realizadas en horario nocturno, feriados o fines de semana. En caso de realizar horas extraordinarias en acuerdo con el alumno (a), estas deberán ser informadas al Coordinador de Práctica del establecimiento para que se consideren en el total del Plan de Práctica que debe cumplir, no pudiendo realizar tareas diferentes a las estipuladas en dicho plan. Para el área de salud y gastronomía después de 50 horas podrán realizar turnos de noche, feriados o fin de semanas previa autorización por escrito del apoderado con un máximo de 12 horas.

Artículo 12°: El Plan de Práctica debe estar elaborado de acuerdo al perfil de Egreso de Técnico de Nivel Medio de la especialidad que se trate, revisado y contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa o institución.

Artículo 13°: La práctica profesional tiene una duración mínima de **360 Hrs.** y un máximo de **540 Hrs.** cronológicas. Las horas son la suma de horas mínimas; prácticas intermedias (160 horas) y práctica profesional (200 horas) y las horas máximas: prácticas intermedias (240 horas) y práctica profesional (300 horas)

Artículo 14°: Los alumnos egresados que durante 3° y 4° medio hayan realizado práctica intermedia, las horas realizadas serán descontadas de su Práctica profesional, así como también las horas realizadas extra curricularmente en actividades relacionadas con su especialidad. Por lo tanto, los egresados podrán cumplir 540 horas, restándoles las horas realizadas en 3° y 4° medio.



Artículo 15º: Los alumnos (as) que aprueben el 3er. Año Medio en la Formación Diferenciada, podrán realizar práctica intermedia, durante el periodo de vacaciones (invierno o verano), cuyas horas serán restadas del total de horas de práctica profesional. Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los alumnos de 3ro y 4to durante el año escolar realizarán 120 hrs. por nivel de práctica de aprendizaje en la empresa, sin dejar de cumplir con las horas de clases establecidas en Plan de Estudios. Para ello, en los módulos de especialidad se realizarán actividades asociadas con los subsectores del Plan Común a través de la aplicación de Guías de Aprendizajes debidamente estructuradas y planificadas, según calendario escolar interno. Además, las horas realizadas en esta Práctica Intermedia y todas aquellas horas de actividades extracurriculares asociadas a su especialidad, serán consideradas en el total de horas establecidas en la Práctica Profesional, según artículo 14º, por lo que se les disminuirá el período de duración de la práctica profesional una vez que el alumno (a) adquiera la calidad de egresado.

Artículo 16º: En caso de que un alumno egresado(a) realice su práctica profesional en un lugar alejado de su establecimiento y no se pueda realizar una supervisión directa, se podrá:

- a) Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión.
- b) Facilitar que el egresado(a) se matricule en otro establecimiento educacional que brinda la especialidad, de modo que pueda tener la adecuada supervisión. En este caso la titulación será realizada por el establecimiento que efectivamente supervisó la práctica y donde estuviese matriculado.

Artículo 17º: El alumno que se matricule en Centro de Educación Superior en una Carrera de Educación Superior y apruebe en un 100% su primer semestre, le será considerado como Práctica Profesional realizada y podrá titularse dentro del período correspondiente. El alumno debe presentar su certificado de alumno regular y certificado de aprobación del primer semestre al encargado de Coordinación de Prácticas en un plazo máximo al mes de agosto de cada año.

Artículo 18º: Se podrán matricular en el establecimiento cualquier alumno egresado de alguna especialidad de las que imparte esta unidad educativa, proveniente de un establecimiento que dejó de existir, de otra región u otra causa de fuerza mayor, para ello este debe contar con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Educación, con los que se procederá igual que con los egresados propios.

El alumno deberá rendir una prueba de conocimientos y una vez aprobada ésta podrá acceder a comenzar su práctica profesional. Además, debe traer al momento de matricularse:

- Concentración de Notas



- Plan de Práctica del establecimiento que egresa
- Informe de Jefe de especialidad

TÍTULO III “DE LOS ACCIDENTES Y SEGURIDAD”

Artículo 19°: el establecimiento educacional velará que las prácticas profesionales se realicen en Centros de práctica que cumplan con las normas de seguridad y prevención de riesgos.

El estudiante está cubierto por Seguro Escolar (decreto Supremo N°33 del 12 de mayo de 1973) contemplado en Ley 16.744 que contempla las prestaciones en caso de accidente escolar.

Procedimiento de activación de Seguro escolar

1. En caso de accidente en proceso de práctica: cursar el seguro derivando al estudiante al Hospital con Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar, avisar al docente tutor asignado de la situación, quien se contactará con el apoderado e informará a coordinación de especialidades.
2. En caso de accidente de trayecto: el estudiante debe dirigirse al centro de salud, presentar Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar e informar al docente tutor asignado por el establecimiento.

TÍTULO IV “DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL”

Artículo 20°: Para aprobar la práctica profesional los alumnos(as) egresados(as) deberán:

- a) Completar el número de horas de prácticas fijadas por el establecimiento.
- b) Demostrar el logro de tareas y exigencias establecidas en el Plan de Práctica, según la evaluación del tutor en la empresa con una ponderación del 60%.

La aprobación de la Práctica Profesional, será certificada a través de un informe de Aprobación de Práctica realizado por el profesor guía, dentro del que se deben incluir los antecedentes mencionados en los incisos a, b y c de este artículo.

TÍTULO V “DE LA SUSPENSIÓN Y REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL”

Artículo 21°: Si un alumno egresado por una causa debidamente justificada, (enfermedad, embarazo, madres u otra situación), debe suspender la práctica profesional, y podrá reanudarla en el mismo lugar, si la empresa o institución lo aceptan.

En caso contrario iniciará una nueva práctica cuya duración será determinada por el nuevo maestro guía y el profesor docente TP, quienes considerarán el grado de avance logrado antes de la suspensión para el nuevo Plan de Práctica.



a) **Criterios de suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la empresa y/o al estudiante embarazada o madre**

| CRITERIOS | INDICADORES |
|--|---|
| 1. Interrupción y/o suspensión de práctica por prescripciones médicas. Tareas no aptas para la salud de la estudiante de práctica embarazada y/o madre. | a) La empresa incumple con las condiciones establecidas por prescripciones médicas. b) Le solicita tareas que atentan con la salud del estudiante en práctica. c) Le solicita tareas que atentan con la salud de la estudiante en práctica embarazada |
| 2. Ajustes de horarios de la práctica de estudiantes que son padres y/o madres. | La empresa no ajusta los horarios de práctica profesional de estudiantes que son madres y/o padres. |
| 3. Interrupción y/o suspensión del proceso por razones del centro de práctica. | La empresa interrumpe el proceso de práctica profesional del estudiante, por razones de la misma empresa. |
| 4. Interrupción por prescripción médica. | La estudiante en práctica profesional la interrumpe por prescripciones médicas. |
| 2. Ajustes de horarios de la práctica de estudiantes que son padres y/o madres. | La empresa no ajusta los horarios de práctica profesional de estudiantes que son madres y/o padres. |

Las estudiantes embarazadas, deberán presentar un Certificado del médico tratante, quien autoriza o suspende el proceso de práctica profesional por indicaciones médicas. Las estudiantes retomarán su práctica cuando pueda realizar su proceso sin inconveniente.

b) **Criterios de suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la empresa y/o al estudiante**

| | |
|---|---|
| Interrupción y/o suspensión del proceso por razones del centro de práctica. | a) La empresa interrumpe el proceso de práctica profesional del estudiante, por razones de la misma empresa. (incumplimiento de funciones encomendadas al estudiante en práctica) |
| | b) Acoso sexual por parte de algún trabajador en la empresa al estudiante en práctica. |



| | |
|---|---|
| | c) Las tareas a realizar por parte del estudiante en prácticas no son las establecidas en el Plan de Práctica, informando al profesor tutor asignado. |
| | d) Las condiciones de higiene y seguridad no son óptimas para realizar la práctica, atentando a la integridad física y/o mental de los estudiantes en práctica. |
| Interrupción y/o suspensión del proceso por razones del estudiante. | Mala conducta/actitud: falta a la verdad, acusación de robo, hurto, vocabulario inadecuado y soez, inasistencias reiteradas, utilización celular o redes sociales (correos personales, Facebook, Whatsapp, Instagram entre otras) durante horarios de la práctica con fin personal. |

Artículo 22°: Todo alumno egresado(a) que no cumpla a cabalidad con las normas determinadas por el establecimiento donde se encuentre matriculado y/o la de las empresas o instituciones de práctica, será suspendido(a) de ella, debiendo iniciar una nueva práctica por el máximo de las horas (540 hrs.) las que dependiendo de la falta podría incrementarse hasta en un 80% más, de lo que se dejará constancia en su expediente de práctica. Todo alumno egresado que sea suspendido una segunda vez de su práctica, deberá esperar la decisión del Consejo de Profesores T.P. y la Dirección del Establecimiento de autorización para reiniciarlo o no, y en tal caso deberá cumplir con el máximo de horas perdiendo su derecho al 15% de rebaja.

Artículo 23°: Si un alumno egresado reprueba la práctica profesional y desea terminar su proceso en otro lugar asignado por el establecimiento, deberá realizar 540 horas de práctica.

TÍTULO VI “DE LA TITULACIÓN”

Artículo 24°: Los egresados(as) que hubieren aprobado su práctica profesional, obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico, especialidad y mención, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para lo que el establecimiento deberá presentar el expediente de Titulación con los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de concentración de calificaciones de los distintos sectores y subsectores de aprendizajes del plan de estudio respectivo de 1º a 4º año de enseñanza media.
- Plan de Práctica.
- Informe de Práctica elaborado por profesor guía.



- Certificado del empleador en caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional.
- Diploma de título según diseño oficial, el que debe señalar expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio, que en su anverso considere espacios para las firmas del Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la derecha, del Director del Establecimiento, abajo a la izquierda y la del titulado al medio, bajo los dos anteriores.

TÍTULO VII “DISPOSICIONES FINALES”

Artículo 25°: El presente reglamento entró en vigencia para los egresados a partir del año escolar 2019, que se rige por los planes y programas de estudios aprobados de acuerdo a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones y el decreto supremo N° 452, de 2013 de Bases Curriculares.

Artículo 26°: Todos los egresados antes del año 2002 se regirán por el Decreto Supremo Exento de Educación N° 146/88, los egresados entre 2002 y hasta el 2007 se regirán por lo establecido en el decreto exento N° 109 de 2002.

Artículo 27°: Las situaciones no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o por la División de Educación General de acuerdo a sus competencias.



INSCRIPCIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL

Datos del liceo

Nombre : Liceo Técnico Amelia Courbis
R.B.D : 2934-3
Dirección : 4 Oriente # 1210
Comuna : Talca
Teléfono : 71-226920 ; 9964413440
Correo electrónico : pamela.gonzalez@ameliacourbis.cl

Datos de la empresa

Nombre :
R.U.T. :
Dirección :
Correo electrónico :
Teléfono :

Datos del Estudiante en Práctica

Nombre completo :
R.U.T. :
Especialidad : **ADMINISTRACIÓN MENCIÓN LOGÍSTICA**
Correo electrónico : ;
Dirección :
Teléfono particular : ;

Datos del Docente Tutor del Liceo

Nombre completo :
R.U.T. :
Cargo en el liceo : Supervisor de Práctica
Correo electrónico : c.roman@ameliacourbis.cl
Dirección : 4 Oriente N° 1210
Comuna : Talca
Teléfono : 71-226920 ; 9964413440

Datos del Maestro Guía de la Empresa

Nombre completo :
R.U.T. :
Cargo en la empresa :
Correo electrónico :
Dirección :
Comuna :
Teléfono :

INFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA

N° de horas: Fecha de inicio: Fecha de término:
Jornada laboral Mañana: Tarde:
.....
Planificación de visitas Visita 1:
 Visita 2:
 Visita 3:



FORMULARIO INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MAESTRO GUÍA DE LA EMPRESA

Este informe tiene por objetivo establecer las competencias laborales del estudiante por parte de la empresa, basado en la valoración de su ejecución de acuerdo a lo establecido en el Plan de Práctica.

El presente formulario representa una evaluación general de desempeño, que será complementada con una pauta de evaluación acorde al plan de práctica que esté desarrollando el egresado.

La calificación final de desempeño de la práctica profesional implica que el egresado debe obtener en la pauta específica y en el general promedio mínimo Bueno, para obtener el concepto de aprobado que evidencia un dominio adecuado de las competencias técnicas y funcionales requeridas en su desempeño laboral; en caso contrario si obtiene un promedio de regular o insuficiente tendrá el concepto de Reprobado.

I. ANTECEDENTES GENERALES

a) Nombre del egresado

II. PAUTA GENERAL DE EVALUACION DESEMPEÑO

| INDICADORES | I | R | B | E |
|---|---|---|---|---|
| 1. Las tareas realizadas están según instrucciones y técnicas establecidas | | | | |
| 2. Al ejecutar tareas se apreció dominio de técnicas y funciones | | | | |
| 3. Demostró responsabilidad y dedicación en ejecución de tareas asignadas | | | | |
| 4. Utilizó correctamente instrumentos y equipo, maquinarias y herramientas. | | | | |
| 5. Aplicó normas de higiene y seguridad laboral | | | | |
| 6. Aceptó sin problemas sugerencias y correcciones de su trabajo | | | | |
| 7. Mantuvo buena disposición y flexibilidad ante nuevas exigencias en su trabajo. | | | | |
| 8. Demostró iniciativa | | | | |
| 9. Mostró capacidad para solucionar problemas o dificultades emergentes. | | | | |
| 10. Mantuvo buenas relaciones interpersonales. | | | | |
| 11. Mostró interés por aprender y superarse. | | | | |
| 12. Mostró un comportamiento personal acorde a las normas y exigencias de la empresa. | | | | |



III. OPINIÓN DEL MAESTRO GUÍA

Preparación técnico

I: Insuficiente

R: Regular

B: Bueno

E: Excelente

N/O: No observado

1. Aspectos positivos del practican

2. Aspectos que el practicante debe mejorar

3. Sugerencias

FECHA Y FIRMA DEL MAESTRO GUÍA



FORMULARIO INFORME DE APROBACION DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Certifico que RUT N° _____ egresado(a) de la especialidad de Administración Mención Logística con fecha _____ ha aprobado su Práctica Profesional, inició su práctica el día _____ y la terminó el día _____, completando _____ horas cronológicas en la Empresa o Institución y haber cumplido satisfactoriamente las tareas y exigencias del Plan de Práctica General y personal de acuerdo a lo informado por Maestro Guía asignado por la empresa.

Nombre Encargada Empresa

RUT _____

Firma _____

Nombre Docente Tutor TP

Firma _____

Nombre Director del Liceo

Firma Directora _____



PLAN DE PRÁCTICA GENERAL

Sr. Tutor, solicito a usted completar evaluación con la NOTA correspondiente en cada indicador.

| Área de competencia | Perfil de Egreso | Tareas que podría realizar el Practicante en la Empresa | Excelente (7.0 – 6.0) | Bueno (5.9 – 5.0) | Regular (5.0 – 4.0) | Insuficiente (Menos de 4.0) |
|---------------------|------------------|---|--------------------------|----------------------|------------------------|--------------------------------|
|---------------------|------------------|---|--------------------------|----------------------|------------------------|--------------------------------|

Nota: cada especialidad tiene su plan de práctica con las tareas a realizar.

FORMULARIO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

I. ANTECEDENTES PERSONALES DEL EGRESADO(A)

a) Nombre y Apellidos

II. INDICADORES

| I.- DESARROLLO PERSONAL | EVALUACIÓN | | | | |
|---|------------|---|---|---|-----|
| | I | R | B | E | N/O |
| 1.- Cuida y mantiene su presentación personal | | | | | |
| 2.- Demuestra una actitud positiva ante observaciones y sugerencias | | | | | |
| 3.- Tiene capacidad para desarrollar el trabajo en forma sistemática y continua | | | | | |
| 4.- Se presenta puntualmente a su jornada de trabajo | | | | | |
| 5.- Muestra disposición en las tareas encomendadas y se ofrece para realizarlas | | | | | |
| 6.- Mantiene e incentiva la comunicación y las buenas relaciones humanas frente a su equipo de trabajo y todos los estamentos | | | | | |
| II.- ACTITUDES FRENTE AL TRABAJO | | | | | |
| 1.- Aplica técnicas en forma correcta y responsable | | | | | |
| 2.- Cuida materiales, insumos y equipos de trabajo | | | | | |
| 3.- Demuestra responsabilidad en la ejecución del trabajo asignado | | | | | |
| 4.- Utiliza un lenguaje técnico acorde a su especialidad | | | | | |
| 5.- Demuestra en forma constante tolerancia y respeto hacia el usuario | | | | | |

I: Insuficiente

R: Regular

B: Bueno

E: Excelente

N/O: No observado



FORMULARIO SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL (DOCENTE TUTOR DEL LICEO)

La supervisión de la Práctica Profesional, tiene como objetivo principal observar y ponderar los logros de los alumnos egresados, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Práctica, de modo de apoyar al joven y a la empresa para que esta sea una experiencia exitosa para ambos.

El formulario adjunto deberá ser llenado en cada visita de supervisión realizada y formar parte del expediente de titulación del egresado.

ANTECEDENTES GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EGRESADO : _____
NOMBRE DOCENTE TUTOR LICEO : _____
NOMBRE MAESTRO GUÍA : _____

AVANCE DEL PLAN DE PRACTICA

| FECHA DE VISITA | INDICADORES | SI | NO | OBSERVACIONES | FIRMA ESTUDIANTE | FIRMA DOCENTE TUTOR |
|-----------------|---|----|----|---------------|------------------|---------------------|
| | Las funciones y tareas asignadas al estudiante corresponden al Plan de Práctica | | | | | |
| | El desempeño técnico del estudiante se ajusta a los requerimientos de la empresa. | | | | | |
| | El desempeño técnico del estudiante se ajusta a las exigencias de la empresa. | | | | | |
| | El comportamiento personal del joven es el adecuado por las normas de la empresa. | | | | | |
| | El estudiante se siente bien en la empresa. | | | | | |
| | La empresa provee las condiciones necesarias para un adecuado desempeño laboral del estudiante. | | | | | |



| FECHA DE VISITA | INDICADORES | SI | NO | OBSERVACIONES | FIRMA ESTUDIANTE | FIRMA DOCENTE TUTOR |
|-----------------|---|----|----|---------------|------------------|---------------------|
| | Las funciones y tareas asignadas al estudiante corresponden al Plan de Práctica | | | | | |
| | El desempeño técnico del estudiante se ajusta a los requerimientos de la empresa. | | | | | |
| | El desempeño técnico del estudiante se ajusta a las exigencias de la empresa. | | | | | |
| | El comportamiento personal del joven es el adecuado por las normas de la empresa. | | | | | |
| | El estudiante se siente bien en la empresa. | | | | | |
| | La empresa provee las condiciones necesarias para un adecuado desempeño laboral del estudiante. | | | | | |

FORTALEZAS Y DEBILIDADES PERCIBIDAS.

RECOMENDACIONES.

OBSERVACIONES.

¿

Firma del Practicante

Firma Docente Tutor Liceo

Firma Maestro Guía

